

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS

XXV PREMIOS DE INTERPRETACIÓN MUSICAL VICENT GALBIS

BASE PRIMERA. Objeto.

Se regulan los XXV *Premios de Interpretación Musical Vicent Galbis* del Ayuntamiento de Torrent y el Conservatorio Profesional de Música de Torrent, que tienen como objeto fomentar la cultura musical con el reconocimiento de la excelencia de los y las jóvenes intérpretes que participan.

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.

Para lo que no prevén estas bases, será aplicable lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de los premios se tramitará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con aquello que establecen los artículos 21.1 y 23 en 27 LGS, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y adjudicando, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Los criterios de valoración se establecen en las presentes bases.



BASE CUARTA. Requisitos para ser beneficiario y obligaciones.

Podrán acogerse a esta convocatoria de Premios de Interpretación Musical Vicent Galbis todo el alumnado del Conservatorio Profesional de Música de Torrent que haya finalizado los estudios de Enseñanzas Profesionales el curso anterior y reúnan los siguientes requisitos:

- Haber cursado quinto y sexto en dos años, salvo que haya causas no académicas justificadas por las cuales el alumno o alumna no hubiera podido finalizar estos cursos en dos años consecutivos.
- Haber ganado el premio Profesional de Música, fase Conservatorio, convocado por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, en la propia especialidad.
- En caso de que la persona galardonada con el premio Profesional de Música fase Conservatorio no pueda o no desee presentarse al Premio Vicent Galbis, el Conservatorio podrá proponer, como alternativa, alumnado que haya obtenido mención de honor en la misma especialidad.

No podrán tener la condición de beneficiarias las personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias que lo imposibilitan, previstas en el artículo 13 LGS.

BASE QUINTA. Plazo y forma de presentación de solicitud.

Las solicitudes del alumnado interesado se presentarán a la secretaría del Conservatorio Profesional de Música de Torrent en un plazo de 5 días hábiles desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Junto con la solicitud las personas interesadas tendrán que presentar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración, incluido el Ayuntamiento, y frente a la Seguridad Social, y que no incurre en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13 de la LGS, que le inhabilitarían para percibir subvenciones. También acompañarán la solicitud con la Ficha de Mantenimiento de Terceros según modelo normalizado.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Torrent se reserva la facultad de solicitar cuánta información y documentación complementaria considere necesaria para la valoración y tramitación de los presentes premios.



Con la presentación de la solicitud se presta el consentimiento para que el Ayuntamiento de Torrent realice consultas de los datos que sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte del beneficiario, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases, a través de la Plataforma de intermediación de datos y otros servicios de interoperabilidad.

En caso de oposición expresa a la autorización del Ayuntamiento de Torrent para recaudar directamente, mediante sistemas de intermediación de datos, cuántos sean necesarios para la tramitación de la solicitud, tendrá que aportarse certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

BASE SEXTA. Procedimiento de concesión.

Una vez finalizado el plazo de inscripción, la secretaría del Conservatorio certificará al Ayuntamiento de Torrent la relación del alumnado que ha solicitado participar en el premio, con antelación suficiente a la celebración de las pruebas, así como que estas personas aspirantes reúnen los requisitos que se señalan en estas bases.

A las audiciones, que tendrán lugar durante el mes de octubre, el alumnado participante tendrá que interpretar un programa de concierto formado por dos obras escogidas por la persona aspirante. Para aquellos que soliciten un pianista acompañando, el Conservatorio les facilitará uno. Los aspirantes tienen que aportar tres copias de las obras que interpretarán.

BASE SÉPTIMA. Órgano colegiado de valoración.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 LGS, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión estará presidido por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrent o persona en quien delegue.

Las Vicepresidencias corresponderán al Sr. Director del Conservatorio Profesional de Música de Torrent y a la Sra. Concejala Delegada de Educación.

Actuará como Secretaria, la Jefa de la Sección de Educación o funcionario/aria en quien delegue.

Además, como Vocales formarán parte cuatro profesores/as del Conservatorio designados por la Dirección.



No podrán pertenecer al órgano colegiado de valoración aquellos profesores/as del alumnado que opte a los premios.

El órgano colegiado de valoración podrá pedir la ayuda de asesoramiento, que actuarán con voz, pero sin voto.

BASE OCTAVA. Criterios de valoración.

El órgano colegiado de valoración nombrado será el competente para evaluar las audiciones de cada intérprete, en base a los criterios ponderados según la competencia profesional de sus miembros:

- Dificultad técnica e interpretativa del programa presentado.
- Adecuación al estilo exigido por el repertorio.
- Resultado artístico global.

Cada miembro del órgano colegiado de valoración dará a cada aspirante una nota entre 0 y 10 por obra, la nota final será la media aritmética de todas las puntuaciones, desestimándose la más baja cuando presente una diferencia de cuatro puntos.

BASE NOVENA. Cuantía de los premios.

El órgano colegiado de valoración, después de realizar las audiciones de los participantes y después de la correspondiente deliberación, propondrá al Ayuntamiento de Torrent el otorgamiento de los *XXV Premios de interpretación musical Vicent Galbis* a los tres alumnos o alumnas que hayan obtenido la mejor calificación en las audiciones practicadas.

Excepcionalmente y justificadamente, se podrá otorgar alguno de los premios ex aequo sin variar en ningún caso su cuantía.

Los premios consistirán en:

- 1.^º premio, dotado con 1.100 €
- 2.^º premio: dotado con 800 €
- 3.^º premio: dotado con 600 €

Los importes de los premios que se concedan están sujetos a las retenciones establecidas en la legislación aplicable.



El acto de entrega de los *XXV Premios de Interpretación Musical Vicent Galbis*, se celebrará el 22 de noviembre de 2025.

BASE DÉCIMA. Crédito presupuestario.

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 2.500€, los cuales irán a cargo de la aplicación presupuestaria 3260.48007, prevista en el Presupuesto General del ejercicio 2025, prorrogado.

En todo caso, el importe que se tiene que conceder previsto en estas bases está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Torrent, como máximo hasta el límite de la consignación presupuestaria existente, salvo que se proceda a la modificación de crédito necesaria y/o ampliación de crédito previa modificación.

BASE UNDÉCIMA. Compatibilidad.

Estos premios son compatibles con otras subvenciones obtenidas por otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.

BASE DECIMOSEGUNDA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento, con la aprobación de bases específicas y convocatoria, corresponde al Servicio de Movilidad y Desarrollo Económico, siendo el órgano gestor de las ayudas el Departamento de Educación al cual le corresponde el resto del procedimiento.

El órgano gestor, a la vista del expediente y la propuesta previa del órgano colegiado de valoración detallado en la base séptima, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que se elevará al órgano concedente.

Corresponde a la Sra. Concejala Delegada de Educación y Fiestas la resolución del procedimiento de concesión de los *XXV Premios de Interpretación Musical Vicent Galbis* a la vista de la propuesta de resolución.

La resolución del procedimiento se hará pública de conformidad con lo que señala el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la página web del



Ayuntamiento de Torrent.

BASE DECIMOTERCERA. Pago.

Para el cobro del premio la persona beneficiaria tendrá que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La realización de la actividad subvencionada se considerará justificada con la presentación de declaración responsable por el beneficiario o beneficiaria indicando que acepta el premio concedido.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

BASE DECIMOCUARTA. Aceptación de las bases y plazo máximo de resolución.

La presentación de solicitudes para participar implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases y convocatoria, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que lo acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarde relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la



resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE DECIMOQUINTA. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Torrent se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de esta convocatoria.

BASE DECIMOSEXTA. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de València, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2025.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

